



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA.

DEMANDANTE: NEFFER FANNY CASTRO GIL

DEMANDADO : AFP COLFONDOS Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se pasa al Despacho del señor Juez, informándole que regresó del H. Tribunal Superior de Buga el cuaderno de copias con la apelación del Auto No. 628 del 24 de abril de 2018. Lo declararon inadmisibles. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

AUTO SUSTANCIACION No. 349

Tuluá Valle, junio once (11) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en razón a que es necesario fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, el despacho DISPONE:

1º). OBEDECER lo resuelto por el Superior, visible en el cuaderno 2 a folio 112 y siguientes.

2º). FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, el día trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (9.00) a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS.
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No. _____, a
las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - TULUA VALLE.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS.
DEMANDADO MUNICIPIO DE TULUA- VALLE.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00531-00

AUTO No. 983

Tuluá V., once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Procede su Despacho a resolver las peticiones del apoderado de la demandada en el presente asunto:

1º) Obra a folios 65 y siguientes del expediente, petición del apoderado de la demandada, mediante la cual solicita se levanten las medidas cautelares, ya que la ejecutada consignó el valor de \$ 16.300, 000,00, ordenado en la Resolución No.200-059-0378 del 27 de mayo de 2019 emitida por EL MUNICIPIO DE TULUA firmada por el Alcalde Municipal y el Secretario de Hacienda, Secretaria de desarrollo institucional y el Jefe de oficina Jurídica, por concepto del pago del mandamiento de pago librado por este Despacho.

Además porque ya se encuentra embargada la cuenta del BANCO CAJA SOCIAL por valor de \$ 24.0000.00 valor en que fue limitado el embargo.

Efectivamente revisando la plataforma del Banco agrario de los Títulos judiciales, se encuentra depositados a favor de la administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS S.A, la suma de \$ 16.300.960,00, y en BANCO CAJA SOCIAL por valor de \$24.451.440,00, situación que conlleva a que se deba levantar la medida cautelar ordenada, pues lo embargado es suficiente para garantizar lo que se adeudare por la parte demandada .

2º) A folios 42 y siguientes, el apoderado de la demandada en escrito de “contestación de demanda, propone excepciones dentro del término de ley de lo cual deberá dársele traslado al ejecutante.

Por lo tanto el Juzgado Laboral del Circuito de Tuluá Valle, DISPONE:

A). LEVANTAR EL EMBARGO y retención de los dineros que el Municipio de Tuluá, tiene en las siguientes Entidades, medida que fue comunicada mediante el Oficio Circular No. 671 del 27 de mayo del 2019.

“BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COOMEVA, BANCOOMEVA, BANCO COMPARTIR, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO W, de esta Ciudad TULUÁ VALLE.

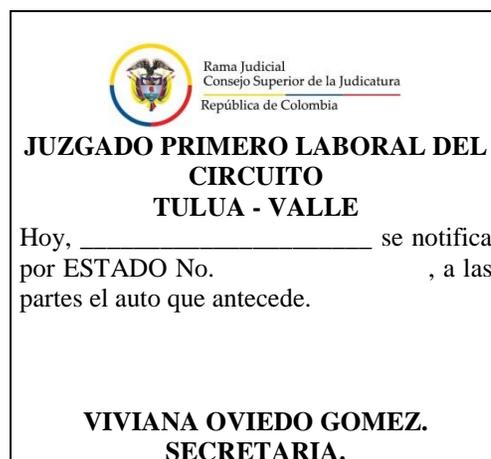
“Oficiase a tales dependencias informándole que queda sin efecto tal gravamen.

B) Dar traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada visible a folios 42 al 45 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS.



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: MUNICIPIO DE RIO FRIO
DDO: GUSTAVO ADOLFO AGUILAR GUTIERREZ Y
OTRO
RAD: 2017-00601-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 228 del 15 de noviembre de 2018, quien revocó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 350

Tuluá, Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: SIN costas en las instancias.

Tercero: ARCHIVAR el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

El Juez

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DTE: CENTROAGUAS S.A. E.S.P.
DDO: SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ Y OTRO
(ACUMULADO)
RAD: 2018-00250-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA APELACION de la Sentencia No. 09 del 24 de enero de 2019, que CONFIRMÓ la desesión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria.

AUTO No. 351

Tuluá, Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: Inclúyase la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.656.232,00) a cargo de la demandante y a favor de cada uno de los demandados señores JAVIER ANTONIO GUTIERREZ MERCADO y SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ, por concepto de costas de Primera Instancia.(Fl. 201)

Tercero: Inclúyase la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) a cargo de la demandante y a favor de cada uno de los demandados señores JAVIER ANTONIO GUTIERREZ MERCADO y SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ, por concepto de costas fijadas en Segunda Instancia.(Fl. 226), conforme lo ordenado por el Tribunal Superior

Cuarto: Continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA

DTE: LUIS BEY ORREGO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

RAD: 2015-00281-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informó al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 015 del 7 de febrero de 2017, quien revocó la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 352

Tuluá, Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: Inclúyase la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000, 00) a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, por concepto de costas fijadas, conforme lo ordenado por el Tribunal Superior

Tercero: Continuar con el trámite cortrespondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: MARIA EUCARIS GAVIRIA FLORES
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.
RAD: 2015-00200-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga LA CONSULTA de la Sentencia No. 091 del 8 de junio de 2017, quien CONFIRMÓ la decisión. Sírvese proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 353

Tuluá, Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

Segundo: ORDENAR la liquidación de costas.

Tercero: Continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El juez

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA

DTE: BEATRIZ ELENA RIVERA ORTEGA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

RAD: 2016-00405-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regreso del Honorable Tribunal Superior de Buga la APELACION de la Sentencia No. 048 del 10 de abril de 2018, quien confirmo la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 354

Tuluá, Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00), a favor de la demandada BEATRIZ ELENA RIVERA ORTEGA y a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, visible a folios 59 del expediente

TERCERO: Continúese el tramite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: MERY LOPEZ JIMENEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.
RAD: 2015-00388-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga la APELACION de la Sentencia No. 005 del 25 de enero de 2017, quien REVOCÓ y MODIFICÓ la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 355

Tuluá, Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00), a favor de la demandada MERY LOPEZ JIMENES y a cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, visible a folios 54 del expediente

TERCERO: Continúese el tramite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA



RAMA JUDICIAL –TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA de
INSTANCIA
DTE: IVAN DARIO HINCAPIE HINCAPIE
DDO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES VALLE
EXPRESS.
RAD: 2014-00369-01

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al señor Juez que, regresó del Honorable Tribunal Superior de Buga la APELACION de la Sentencia No. 068 del 24 de abril de 2019, quien REVOCÓ la decisión. Sírvase proveer

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria.

AUTO No. 356

Tuluá, Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Inclúyase la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISES PESOS (\$ 828.116, 00), a favor de la Cooperativa demandada y a cargo del demandante IVAN DARIO HINCAPIE HINCAPIE, visible a folios 139 del expediente. Conforme a lo ordenado por el H. Tribunal Superior Sala Laboral en PRIMERA INSTANCIA.

TERCERO: Inclúyase la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISES PESOS (\$ 828.116, 00), a favor de la Cooperativa demandada y a cargo del demandante IVAN DARIO HINCAPIE HINCAPIE, visible a folios 139 del expediente. Conforme a lo ordenado por el H. Tribunal Superior Sala Laboral en SEGUNDA INSTANCIA.

CUARTO: Continúese el tramite correspondiente

NOTIFIQUESE

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se notifica
por ESTADO No. _____, a las partes
el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA Y/O EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA PLAZA ARENAS
DEMANDADOS: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL
MAGISTERIO-FIDUPREVISORA Y OTROS.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00423-00

INFORME SECRETARIAL:

Me permito informar al señor Juez, que por error involuntario se colocó en el resuelve del AUTO No. 671 del 17 de mayo del 2019, un nombre que no correspondía a la demandante. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 359

Tuluá, 11 de junio de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el Art. 285 del C. General del Proceso y encontrándose dentro del término de ejecutoria, procede el Despacho a corregir el cambio de palabras en el que se incurrió en la parte Resolutiva del Auto No. 671 del 17 de mayo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto No. 671 del 17 de mayo de 2019, el cual quedará así:

“NEGAR el mandamiento de pago dentro de la acción ejecutiva propuesta por ANGELICA MARIA PLAZA ARENAS contra NACION- MIN EDUCACION- FOMAG- MUNICIPIO DE TULUA-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, representados legalmente por quienes hagan sus veces, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se
notifica por ESTADO No.
, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUA
TULUA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR PEREZ MILLAN
DEMANDADO: LA NACION-MIN EDUCACION -FOMAG- MUNICIPIO DE
TULUA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00499-01

INF. SECRETARIA: me permito informar al señor Juez, que el apoderado del demandante presentó escrito de apelación del Auto No. 760 del 17 de mayo de 2019 que negó el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 358

Tuluá V., 11 de junio 2019

Interpuesto y sustentado el anterior recurso en forma oportuna, el Juzgado DISPONE:

Conceder para ante el Superior el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO de conformidad con lo establecido por el Artículo 320 del Código General del Proceso interpuesto por el apoderado del demandante contra el AUTO INTERLOCUTORIO No. 628 del 17 de mayo de 2019, que NEGÓ el mandamiento de pago.

En consecuencia, remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga V., a fin de que allí se resuelva la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, _____ se notifica
por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA.**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2010-00224-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA DE LOS ANGELES GALVIS CARVAJAL
DEMANDADO	PORVENIR S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informándole que se recibió la documental requerida en providencia anterior. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria.

Tuluá Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 357

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la documental que obra a folios 296 a 305 del expediente. El Despacho señala como fecha y hora el día **MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.**, para realizar la diligencia reglada por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001, en la cual se cerrará el debate probatorio, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que ponga fin a la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, _____ se
notifica Por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.**



REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00540-00
DEMANDANTE	MARIA BEATRIZ GONZALEZ LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO	AVICOLA LA AURORA S.AS.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 980

Por encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por MARIA BEATRIZ GONZALEZ LOPEZ Y OTROS en contra de **AVICOLA LA AURORA S.AS.**, impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

TERCERO: CITAR a la demandada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si el convocado no concurre, no es hallado o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad litem para que represente sus intereses.



CUARTO: Reconocer personería para actuar a los abogados HECTOR JAIME ARANDA MUÑOZ y ANDRES CAMILO JARAMILLO HINCAPIE identificados profesionalmente con T.P. N. 181.486 y 283.534 del C.S. de la J. respectivamente como apoderado principal y suplente de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy _____, se notifica por ESTADO
No. _____, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
SECRETARIA